



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	SERGIO IVAN OCHOA OSORIO
DEMANDADO:	MARTHA YOLIMA BRITO CALDERA
RADICACION:	44-279-40-89-002-2023-00161-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por el señor **SERGIO IVAN OCHOA OSORIO** identificado con cedula No. **72.157.185**, mediante apoderado judicial el Dr. CAMILO ANDRES LUQUE GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.120.752.408, portador de la Tarjeta Profesional No. 360.338 del C.S.J. en contra de **MARTHA YOLIMA BRITO CALDERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **49.743.652**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$71.600.000)** por concepto de capital vencido y representado, en el titulo ejecutivo LETRA DE CAMBIO de fecha seis (6) de abril del 2021. Más, *los intereses corrientes* causados, desde el día seis (6) de abril del 2021, hasta el día seis (6) de noviembre del 2021, pactados a una tasa máxima dentro de lo establecido legalmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo por los *intereses moratorios* causados desde el día siete (7) de noviembre del 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación, pactados a una tasa máxima dentro de lo establecido legalmente por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, se condene al pago de costas y agencias en derecho a la parte pasiva

Teniendo en cuenta que de los documentos acompañados a la demanda provenientes del deudor se estructuran los requisitos exigidos de los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, y además los contemplados en la ley 2213 del 13 de junio del 2022, la demanda será admitida igualmente se procederá a librar la correspondiente orden de pago por el concepto de capital más los intereses a que diera lugar

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA.

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de SERGIO IVAN OCHOA OSORIO y en contra de MARTHA YOLIMA BRITO CALDERA, por las siguientes sumas de dinero:



- a. Por la suma de SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$71.600.000) por concepto de capital vencido y representado, en el título ejecutivo LETRA DE CAMBIO de fecha seis (6) de abril del 2021, suscrito por el demandado.
- b. Por los intereses corrientes causados, desde el día seis (6) de abril del 2021, hasta el día seis (6) de noviembre del 2021, pactados a una tasa máxima dentro de lo establecido legalmente por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Por los intereses moratorios causados desde el día siete (7) de noviembre del 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación, pactados a una tasa máxima dentro de lo establecido legalmente por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

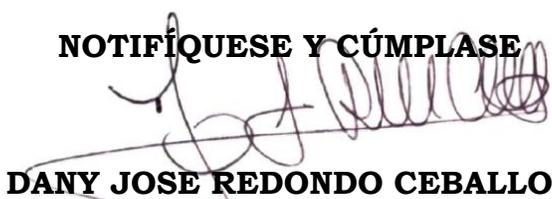
TERCERO: FÍJESE a la demandada el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la ejecutada el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibidem.

QUINTO: No acceder a la notificación electrónica del demandado debido a que no se acreditó de donde se obtuvo el correo electrónico del demandado tal y como lo establece el artículo 8 párrafo segundo de la ley 2213 de 2022.

SEXTO: RECONÓZCASE Dr. CAMILO ANDRES LUQUE GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.120.752.408, portador de la Tarjeta Profesional No. 360.338 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez